

CONSIDERANDO

Los términos establecidos en el artículo 12, fracción XVII de la Ley de Ciencia y Tecnología, en el artículo 7, fracción XI de los Estatutos del INECOL, en el artículo 78 de la Ley General de Vida Silvestre y en el artículo 131 del Reglamento de la misma, así como en el artículo 72 del Código Internacional de Nomenclatura Zoológica, se emiten los siguientes

LINEAMIENTOS DE LA COLECCIÓN ENTOMOLÓGICA (IEXA)

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El objeto de los presentes lineamientos es establecer las disposiciones para el ingreso, mantenimiento, préstamo, consulta y uso de los especímenes de la colección entomológica del Instituto de Ecología A.C.

Artículo 2. Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

CINZ	Código Internacional de Nomenclatura Zoológica
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CONABIO	Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad
Director General	Director General del INECOL
IEXA o COLECCION	Colección Entomológica del Instituto de Ecología, A. C.
INECOL	Instituto de Ecología A. C.
PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
SEMARNAT	Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
SENASICA	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria
SEPOMEX	Servicio Postal Mexicano

Artículo 3. La Colección IEXA es un acervo biológico institucional que contiene muestras preservadas de insectos representativos de una parte de la biodiversidad nacional, y debe considerarse un bien propiedad de la nación de acuerdo con la Ley General de Bienes Nacionales.

- La Colección IEXA estará inscrita en el Padrón de Colecciones Científicas y Museográficas Públicas o Privadas de Especímenes Silvestres de la SEMARNAT.
- La Colección IEXA estará registrada en el Directorio de Colecciones Mexicanas y estará incorporada en la Red Mundial de Información sobre Biodiversidad de la CONABIO.
- Las bases de datos asociadas a la Colección IEXA estarán protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Artículo 4. La Colección IEXA estará adscrita a la Secretaría Académica del INECOL, y dispondrá de un presupuesto anual exclusivo para solventar gastos operativos.

Artículo 5. El personal académico y de apoyo, así como los estudiantes del posgrado del INECOL y todos los visitantes externos deberán cumplir con los lineamientos aquí descritos.

II. LA COLECCIÓN

Artículo 6. La Colección IEXA tiene como propósito fundamental apoyar la investigación y la docencia de nivel superior, con énfasis en los siguientes aspectos:

- Resguardar y preservar el material entomológico fruto de las investigaciones realizadas por los investigadores y alumnos del INECOL.
- Facilitar y promover el estudio del acervo por especialistas reconocidos.
- Generar y difundir la información catalogada de sus acervos.

- Apoyar los programas de investigación y docencia que se lleven a cabo en instituciones nacionales y extranjeras, y propiciar vínculos con los sectores público y privado interesados en aspectos entomológicos.

Artículo 7. La Colección IEXA estará integrada por:

- Secciones Sistemáticas. Material entomológico de los grandes grupos de insectos representados en la Colección y que constituyen el cuerpo central de la misma. En su caso, existirán secciones distintas para conservar especímenes adultos y ejemplares inmaduros del mismo grupo taxonómico.
- Material Tipo. Especímenes designados como tipos primarios (Holotipo, Sintipo, Lectotipo y Neotipo) o tipos secundarios (Alotipo, Paratipo y Paralectotipos), de acuerdo con el CINZ.
- Colecciones asociadas. Acervos formados antes de la creación de IEXA que están siendo estudiados por especialistas del INECOL, que temporalmente se mantienen fuera del área de IEXA, y según el compromiso de sus responsables eventualmente serán depositados e integrados en las secciones sistemáticas de la colección IEXA.
- Colecciones Faunísticas. Material entomológico obtenido por medio de proyectos internos o externos realizados en áreas específicas.
- Bases de Datos. Registros almacenados electrónicamente de la información incluida en las etiquetas de los especímenes, debidamente catalogados y georreferenciados.

III. EL PERSONAL DE LA COLECCION

Artículo 8. El personal de la Colección IEXA estará integrado por el Curador, quien será designado por el Director General, y por los Técnicos adscritos a la Colección, expresamente designados por la Secretaría Técnica del INECOL.

Artículo 9. El Curador tendrá las funciones siguientes:

- Autorizar el acceso a la Colección y préstamo de especímenes.
- Coordinar la planeación, organización, y crecimiento de la Colección.
- Gestionar los requerimientos en infraestructura, mobiliario, equipo y los recursos humanos técnicos de la Colección ante la Secretaría Académica del INECOL.
- Administrar el presupuesto asignado a la Colección y promover un uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la Colección con base en las necesidades presentadas por el crecimiento de la misma.
- Solicitar oportunamente a los investigadores del INECOL que colaboren en la formación de la Colección los datos necesarios para los informes y evaluaciones de la Colección que sean requeridos por la Secretaría Académica del INECOL.
- Vigilar que las actividades de la Colección sean realizadas en cumplimiento con la normatividad oficial vigente, en especial sobre el registro, la colecta, la importación y la exportación del material entomológico en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y la CITES.
- Supervisar que la Colección mantenga óptimas condiciones para la preservación y protección del material entomológico incluido en ella.
- Informar a la Secretaría Académica del INECOL sobre cualquier asunto relativo a ésta y sobre los avances y logros alcanzados al final del año.
- Elaborar y proponer la actualización y modificación de los presentes Lineamientos

Artículo 10. Los Técnicos de la Colección tendrán las siguientes funciones:

- Realizar las actividades técnicas necesarias que les encomiende el Curador para mantener los especímenes en condiciones óptimas para su conservación, y vigilar por el buen estado del equipo, muebles e infraestructura de la Colección.

- Ingresar, extraer u ordenar los ejemplares de la colección, de acuerdo con las instrucciones del Curador o de los especialistas autorizados por éste, de conformidad con los términos expresados en los apartados IV, V y VI de estos lineamientos.
- Capturar e integrar la información en las bases de datos, siguiendo las instrucciones específicas del Curador o de los especialistas autorizados por éste.
- Proporcionar las consultas solicitadas a la base de datos, según las instrucciones del Curador y de conformidad con los términos del apartado VI de estos lineamientos.
- Supervisar las actividades de las personas autorizadas para consultar o visitar la colección y verificar su registro en la libreta destinada para tal fin, según el artículo 14 de estos lineamientos.
- Con la autorización del Curador, proporcionar a los investigadores que colaboren en el incremento de la colección los materiales básicos para el montaje y conservación de los especímenes que ingresarán al acervo (alfileres, viales, cartulina libre de ácido), mediante vales donde se especifiquen las cantidades de material y el tiempo para el ingreso de los ejemplares a la colección.
- Preparar los paquetes con los especímenes que sean solicitados en préstamo, intercambio o donativo, y completar los formatos correspondientes citados en el apartado VI de estos lineamientos, siguiendo las instrucciones del Curador y de los investigadores responsables del trámite.
- Comunicar al Curador cualquier situación que pueda poner en riesgo los acervos.

IV. EL ACCESO A LA COLECCIÓN

Artículo 11. Las instalaciones de la Colección IEXA serán de acceso restringido.

Artículo 12. Se permitirá el estudio y consulta del material entomológico de la Colección a todo investigador y estudiante de nivel superior, nacional o extranjero, siempre y cuando los usuarios cuenten con autorización del Curador y anuencia de los investigadores del INECOL que estén estudiando el grupo en cuestión.

Artículo 13. Sólo se permitirán visitas por personal de instituciones de educación superior, de investigación o por alguna autoridad, previa cita con el Curador.

Artículo 14. Cualquier visita o consulta a la Colección será registrada por un técnico de la colección en la "Libreta de Registro de Visitas" que permanecerá dentro del área de la misma.

Artículo 15. Las consultas y visitas serán posibles durante días hábiles entre las 10 y las 16 hrs.

Artículo 16. Las citas, consultas y notificaciones al Curador deberán tramitarse por Internet con un mínimo de 48 hrs en días hábiles, a fin de que sea posible informar con oportunidad a los técnicos y a los investigadores especialistas en el grupo que interesa revisar.

V. INGRESO DE ESPECÍMENES A LA COLECCIÓN.

Artículo 17. El depósito de material por parte de investigadores y estudiantes internos y externos requerirá el respaldo de un documento firmado, en su caso por sus profesores, tutores o directores de tesis, donde se especifiquen el origen y la legal procedencia de los especímenes en cuestión, atendiendo las normas establecidas por la SEMARNAT y sus homólogos extranjeros.

Artículo 18. Todos los especímenes a incorporarse en la colección IEXA deberán estar adecuadamente montados y etiquetados con los datos básicos de captura, según el procedimiento establecido para cada grupo o estadio de desarrollo de los insectos estudiados (alfiler, sobre,

laminilla, envase con líquido, etc.). Antes de incorporarlos deberán recibir el tratamiento necesario para evitar la proliferación de plagas dentro del acervo (congelación, fumigación, etc.).

Artículo 19. Los especímenes identificados a nivel específico deberán incorporarse en la sección catalogada respectiva, cada uno siempre provisto con etiqueta de identificación formal (género, especie, autoridad, nombre del taxónomo y año de determinación).

Artículo 20. Los especímenes aún no identificados al nivel específico deberán alojarse en secciones situadas al final de la colección catalogada respectiva, y hasta que se les determine con precisión serán transferidos al sitio correspondiente dentro de la sección catalogada.

Artículo 21. Para su ingreso los especímenes serán entregados a los técnicos de la colección, quienes, con las instrucciones del Curador o los investigadores depositantes, los situarán en el sitio adecuado, después de registrar los datos en la carpeta electrónica de ingresos a IEXA. Dicho registro incluirá: fecha, depositante, grupo taxonómico, número de especímenes enlistados por género o especie, y características especiales si es el caso (tipos, rarezas, duplicados, etc.).

Artículo 22. La información de los especímenes identificados a nivel específico será capturada por los técnicos de la colección en las bases de datos correspondientes a cada orden, sección o familia, siguiendo las instrucciones explícitas del Curador y los investigadores depositantes. Los datos de los especímenes no identificados hasta especie serán ingresados a las bases hasta que cuenten con etiquetas de identidad específica.

VI. PRESTAMOS Y CONSULTAS

Artículo 23. El préstamo, consulta, intercambio o donación de especímenes para cualquier investigador o estudiante de posgrado será gestionado con el Curador, previa consulta con los investigadores del INECOL que estén trabajando con el grupo en cuestión.

Artículo 24. Existirán préstamos internos y externos. Los primeros se refieren a los investigadores y estudiantes del INECOL, quienes podrán solicitar los especímenes al Curador para estudiarlos en detalle fuera del área de la colección, pero dentro del INECOL, durante un período de seis meses, susceptible de renovación por otro período similar. Los préstamos externos se refieren a los investigadores y estudiantes de posgrado de otras instituciones nacionales y extranjeras, quienes podrán solicitar los especímenes en préstamo para estudiarlos fuera de las instalaciones del INECOL, durante un período de dos años, susceptible de renovación por un máximo de seis años.

Artículo 25. Los préstamos del material de la Colección se sujetarán a las condiciones expresadas en el formato oficial de la misma, donde se especificarán:

- Un número consecutivo de registro.
- El tipo de movimiento: préstamo (interno, externo), intercambio, donación, devolución de préstamo y el nombre de quién lo solicita.
- El nombre y dirección precisa de quién estudiará los especímenes y fungirá como responsable directo del cumplimiento de los lineamientos.
- La fecha de salida y el período de préstamo en su caso.
- La descripción de los especímenes en cuestión, tan detallada como sea posible, y el propósito de la entrega.
- La forma de envío de los ejemplares (transportado en mano, correo aéreo certificado). La firma de autorización del Curador y la fecha límite para devolución.
- El compromiso para depositar en IEXA los tipos primarios designados con base en los especímenes prestados.
- El compromiso para retener duplicados de los especímenes prestados solo después de obtener la aprobación del Curador y del investigador del INECOL que trabaje el grupo en cuestión.

- El compromiso para enviar al Curador una copia impresa o PDF de las publicaciones generadas con base en los especímenes prestados, donde se especifiquen los créditos correspondientes a la colección IEXA.
- El destinatario responsable del movimiento deberá devolver al Curador una copia firmada y fechada como acuse de recibo de los especímenes, indicando el estado de conservación en el que llegaron a sus manos.

Artículo 26. Solo se autorizará un préstamo de especímenes por persona. Para solicitar un segundo préstamo será necesario confirmar la devolución del anterior.

Artículo 27. Los tipos primarios solo estarán disponibles para consulta dentro del área de la colección, y solo en casos excepcionales a juicio del Curador, previa consulta con los investigadores del INECOL que estén trabajando el grupo, se permitirá su préstamo a especialistas externos reconocidos, cumpliendo con una constancia del resguardo por un máximo de tres meses.

Artículo 28. La consulta de especímenes dentro del área de la colección será factible previa notificación al Curador y a los técnicos de la colección, y por períodos diarios dentro del horario establecido en estos lineamientos. Los especímenes no podrán retirarse del área sin cumplir lo establecido en los artículos 23, 24, 25, 26 y 27.

Artículo 29. La consulta y préstamo de especímenes incluidos en las colecciones asociadas quedará a juicio del responsable de dicho acervo, con notificación al Curador.

Artículo 30. El envío de especímenes a otros países estará sujeto al cumplimiento de las normas establecidas por la SEMARNAT, la PROFEPA, la SENASICA, SEPOMEX, y sus homólogos extranjeros. Los interesados deberán informarse al respecto y hacer los trámites pertinentes con oportunidad.

Artículo 31. Las consultas a las bases de datos de la Colección requerirán de la autorización de los investigadores que avalen el ingreso de la información y del Curador, excepto cuando se trate de datos publicados o del dominio público por acuerdo con la CONABIO.

Artículo 32. Para los propósitos de éste apartado, las actividades de los estudiantes siempre deberán estar respaldadas por un documento firmado por sus profesores, tutores o directores de tesis, donde se especifiquen los propósitos y objetivos del trabajo entomológico a desarrollar.

VII. SANCIONES

Artículo 33. A los investigadores y estudiantes internos y externos al INECOL que no respeten los lineamientos aquí expuestos se les cancelará por tiempo indefinido el ingreso, consulta y préstamo de los especímenes y consulta de las bases de datos de IEXA.

Artículo 34. Los responsables de los préstamos que no devuelvan los especímenes en los plazos estipulados o los devuelvan en condiciones de deterioro, perderán la oportunidad de solicitar nuevos préstamos.

Artículo 35. La pérdida o deterioro de ejemplares irremplazables, especialmente tipos, deberá explicarse con detalle por escrito y solo será justificable por causas estrictamente ajenas al responsable del préstamo. En caso contrario quedará cancelado en forma definitiva el acceso del responsable del préstamo a los acervos de IEXA.

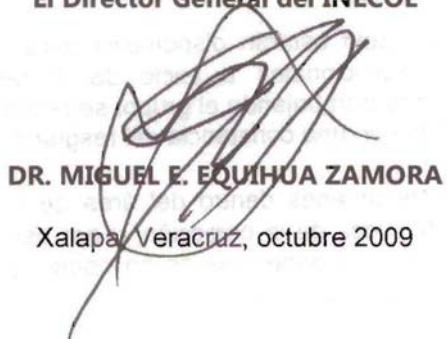
Lineamientos de la Colección Entomológica
Instituto de Ecología, AC
TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del INECOL.

Segundo. Queda sin efecto cualquier documento previamente relacionado con IEXA.

Tercero. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por el Curador, y en su caso por el Secretario Académico del INECOL.

El Director General del INECOL



DR. MIGUEL E. EQUIHUA ZAMORA

Xalapa, Veracruz, octubre 2009